

Expediente N° 1-2015-1.571-554/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil trece, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 540/08, los Sres. Carlos H. BUENO y Marcelo SANGINETTO y lo hace además el Dr. Jorge LACARIA en calidad de Asesor Paritario y en representación de la ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS (A.M.A.), con domicilio en Maure 1730, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: NOEMI ISABEL MENENDEZ DNI N° 7.512.717, DOMINGO HORACIO FOCARACCIO DNI N°, 13.891.989, MAXIMILIANO PEDRO RUTKUS DNI N° 27.877.56400 y el Dr. Carlos Julio MALDONADO, en su carácter de Apoderado, quienes mediante la presente acta vienen a ratificar y modificar el CCT Registrado bajo el N° 540/08 y el acuerdo de recomposición salarial de fecha 13/07/2011, homologado por Resolución ST N° 1452/2011 y Registrado bajo el N° 1510/11

1. Las partes acuerdan modificar el Artículo 6° del Texto Ordenado del CCT 540/08, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: En el caso de la participación de menores en contratos de trabajo y de uso de imagen, se regirá por el sistema legal vigente conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestro sistema legal mediante ley 23.849/90 y el Convenio OIT N° 138, ratificado por nuestro país e incorporado al derecho positivo vigente a través de la ley 24.650.

Cada empleador deberá solicitar ante las administraciones laborales de cada jurisdicción donde se desarrolle la actividad laboral del menor la correspondiente autorización, cumpliendo con el procedimiento establecido en cada una de ellas.”

2. Las partes acuerdan modificar el cachet mínimo profesional, establecidos en el Art. 15 y 17 del CCT 1.510/11, conforme las categorías establecidas en el Art. 13 del mencionado CCT, quedando ellos establecidos de la siguiente manera:

- *“Artículo 13°: Se establecen las siguientes categorías profesionales de los modelos:*

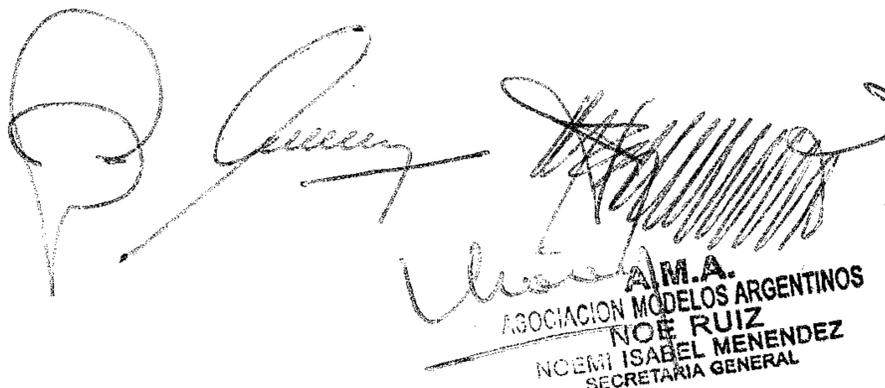
Categoría A: Fashion Model de Alta Costura (Diseño Exclusivo)

A.1: Celebrity

A.2: Top

Categoría B: Fashion Model de Indumentaria (Diseño Exclusivo)

LIC. SEBASTIAN KCHTSOVITIS
DRL N° 2 - DNE - DNRT - MTEVSS
RECIBIDO
Sujeto a verificación
3/11/13


A.M.A.
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOEMI ISABEL MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

B.1: Celebrity

B.2: Top

B.3: Model

B.4: New face

Categoría C: Fashion Models teen de 12 a 15 años.

C.1: Model

C.2: New face

Categoría D: Fashion Model kids hasta 12 años."

- **"Artículo 15: DESFILE.** Se establecen los siguientes cachets mínimos profesionales por evento en Pasarela, escenarios, en lugares cerrados o abiertos:

Categoría

A.1: \$ 3.100

A.2: \$ 1.736

B.1: \$ 3.100

B.2: \$ 1.240

B.3: \$ 558

B.4: \$ 434

C.1: \$ 620

C.2: \$ 310

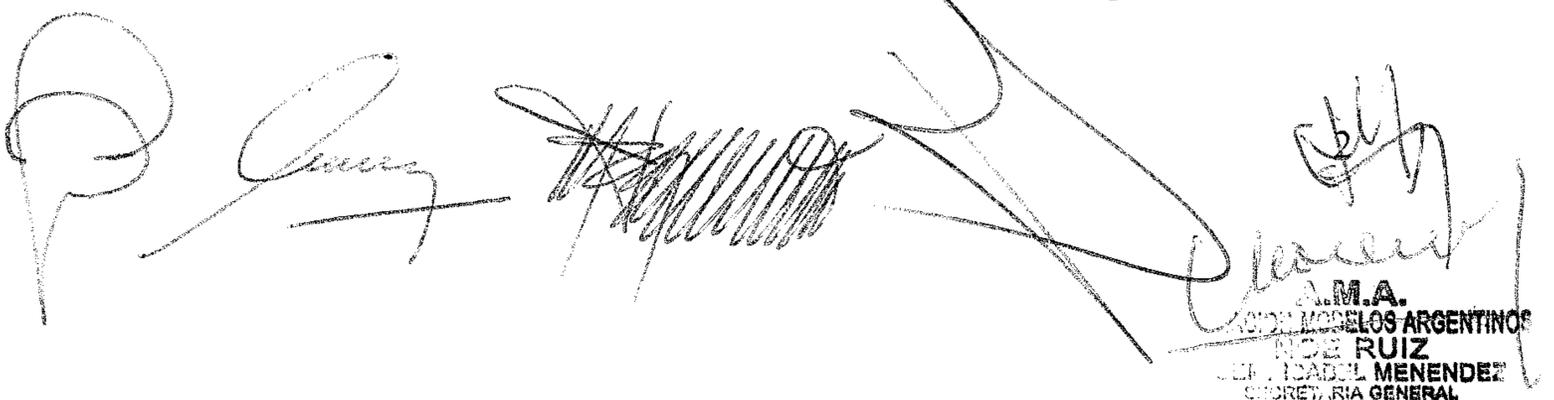
D: \$ 496

- En caso de ser filmado el desfile, total o parcialmente, como también la toma fotográfica, y ese material utilizado en TV, diario, revista, catalogo, merchandising, televisión por cable o satélite, banners, será incrementado en el 100%.
- En el caso de prueba de vestuario/ ensayos, se abonara la suma de \$50 por cada día destinado a esta función."

GRAFICA.

Artículo 17º: Los modelos que posen o cumplan una rutina para ser tomada su imagen gráfica, percibirán la siguiente remuneración por sesión, no superior a 4 horas:

Categ: Protagonista: Coprotagonista: Secundario: Personaje menor: Grupal:



A.M.A.
ASOCIACIÓN MODELOS ARGENTINOS
ROSE RUIZ
SECRETARÍA GENERAL

A.1:	\$ 6.200,00	\$ 4.712,00	\$ 3.100,00	\$ 2.232,00	\$ 1.488,00
A.2:	\$ 5.208,00	\$ 3.844,00	\$ 2.356,00	\$ 1.240,00	\$ 930,00
B.1:	\$ 6.200,00	\$ 4.712,00	\$ 3.100,00	\$ 2.232,00	\$ 248,00
B.2:	\$ 5.208,00	\$ 3.844,00	\$ 2.356,00	\$ 1.240,00	\$ 930,00
B.3:	\$ 2.480,00	\$ 1.736,00	\$ 1.116,00	\$ 868,00	\$ 457,56
B.4:	\$ 1.736,00	\$ 1.116,00	\$ 930,00	\$ 620,00	\$ 457,56
C.1:	\$ 1.860,00	\$ 1.984,00	\$ 1.240,00	\$ 992,00	\$ 496,00
C.2:	\$ 1.612,00	\$ 1.364,00	\$ 1.116,00	\$ 868,00	\$ 457,56
D:	\$ 5.208,00	\$ 3.844,00	\$ 2.356,00	\$ 1.240,00	\$ 930,00

3. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.
4. El presente acuerdo regirá desde el **1° de noviembre del 2013 hasta el 1° de noviembre de 2014**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----


A.M.A.
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOE RUIZ
NOEMÍ ISABEL MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1571554/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2013, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, el Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la **ASOCIACION MODELOS ARGENTINA** lo hace la señora Noemí Isabel MENENDEZ (MI 07.512.717), el señor Domingo Horacio FOCARACCIO (MI 13.891.989), ambos en su carácter de paritarios titulares con el patrocinio letrado del doctor Carlos Julio MALDONADO (MI 04.175.540) y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES**, lo hacen los señores Carlos BUENO (MI 04.553.320), Marcelo Hugo SANGINETTO (MI 17.753.486) y Jorge Omar LACARIA (MI 08.341.873), paritarios.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y luego de darle vista a las partes comparecientes de todo lo actuado, se le concede el uso de la palabra a las **partes comparecientes quienes manifiestan**: que viene a este Ministerio a ratificar acuerdo arribado en forma privada de fecha 31/10/13. El mismo consta de tres fojas y se agrega al presente 70/72. El acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 540/08. Las partes reconocen las firmas allí insertas como propias y solicitan la homologación del mismo.-----

En este estado y no siendo para más, a las 15.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

A.M.A.
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOE RUIZ
NOEMI ISABEL MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Lic. SEBASTIAN KOUTSOVITIS
Secretario de Conciliación
D.P.L. N° 2 - D.N.C.
C.N.P.T. - M.T.E. y S.S.